



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 795.-

Asunción, *28* de mayo de 2019

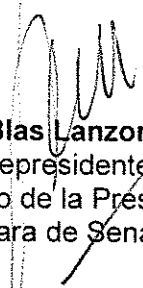
Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 567, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (M.A.G.)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Herminia Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Denis Lichi Ayala**
Ministerio de Agricultura y Ganadería

S-188311



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 567.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (M.A.G.)

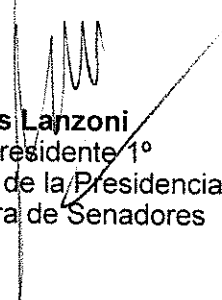
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.), que fuera remitido por Resolución N° 399, con MHCS N° 566 de fecha 22 de marzo de 2019, sobre los siguientes puntos:
- a) Remitir antecedentes y documentos que guardan relación con el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (Proders), que impulsa el Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.), que habría sido adjudicada a la Comisión San Rafael, de la colonia Ko'êporã, Departamento de Canindeyú debiendo acompañar copia de todos los dictámenes y resoluciones de las instancias pertinentes afectadas al caso, así como las de la máxima autoridad, que fueron emitidas, resoluciones de adjudicación a los beneficiarios, los contratos respectivos suscritos, nómina de beneficiarios, actas administrativa de entrega de animales a los beneficiarios, raza, kilaje promedio y costo de los animales entregados a los mismos, precio de mercado de los animales, así como cualquier otro relevante sustancial relativo al referido proyecto.
 - b) Todos los informes deben ser evacuados en medio impreso y en soporte electrónico.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

